

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-1955

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE B/. 1,400.0 A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12801

Publicada el: 29-10-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.350

Rollo: 51

Posición: 1620

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 29 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.801

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 39 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Sección Diplomática y Consular
Resoluciones Nos. 1828 y 1829 de 5 de Abril de 1954, por las cuales se autorizan la expedición de unos pasaportes.
Resolución Nº 1830 de 5 de Abril de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resoluciones Nos. 200 y 201 de 5 de Febrero de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resuelto Nº 3981 de 13 de Febrero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Resuelto Nº 3982 de 13 de Febrero de 1954, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 244 de 11 de Mayo de 1954, por el cual se elimina y se crea un cargo.
Resuelto Nº 1316 de 8 de Noviembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 1317 de 11 de Noviembre de 1952, por el cual se concede una licencia.
Visos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 39
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,400.00 (mil cuatrocientos balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia”.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace al Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,400.00 (mil cuatrocientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para reforzar las partidas de los artículos 185, 186, 190, 193 y 196, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Decreto del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 1,400.00 (mil cuatrocientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para reforzar las partidas de los artículos 185, 186, 190, 193 y 196.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.
Carlos Arrocha B.
Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1828

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1828.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Baltimore, Maryland, por oficio Nº 4 de 24 de febrero del corriente, para expedir pasaporte a favor de Clifford Herbert Grandó; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Clifford Herbert Grandó, nació en Colón el 16 de diciembre de 1909.

Copia de la nota del señor Gobernador Nº 159 S. G. del 10 de marzo de 1954, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 5972 el 15 de Enero de 1946 a favor de Clifford Herbert Grandó y no ha llenado los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

En vista de que el señor Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se ha exigido al interesado cumplir con este requisito.

Que el Decreto 196 de 15 de abril de 1953, establece sobre pasaportes

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Con-